

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, delegatarias, y

CONSIDERANDO

Que por medio de Auto N°112-0684 del 01 de julio de 2020, se dio inició al trámite ambiental de **PERMISO DE VERTIMIENTOS**, solicitado por la **PARCELACIÓN ROBLE ALTO P.H.** con Nit. 900.056.637-7, a través de su Administrador el señor **FEDERICO ARMANDO HINESTROZA UPEGUI**, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.541.239, para el sistema de tratamiento y disposición final de las aguas residuales domésticas en beneficio de la parcelación ubicada en el predio con FMI **017-36250**, localizado en la vereda Carrizales del municipio de El Retiro.

Que los técnicos de la Corporación una vez evaluada información presentada y realizada la visita al sitio de interés el día 21 de julio de 2020, se generó el Informe Técnico N°112-1059 del 04 de agosto de 2020, del cual se desprenden unas observaciones que hacen parte integral del presente acto administrativo, y se concluyó lo siguiente:

“(…)”

4. CONCLUSIONES:

- *Mediante Resolución N°131-0628 del 29 de agosto de 2005, se otorgó un permiso de vertimientos para la disposición de las aguas residuales generadas en el Condominio y las aguas residuales domésticas individuales de la Parcelación Roble Alto etapas I, II y III, por un término de 5 años y a través de la Resolución N°131-0178 del 25 de marzo de 2008, se registran dos tipos de sistemas de tratamiento de aguas residuales domésticas (un sistema conjunto para 12 parcelas y un prototipo de sistema de tratamiento individual, para las etapas IV, V y VI por presentar eficiencias teóricas calculadas superiores al 80%).*
- *La Parcelación Roble Alto, se encuentra ubicada en la vereda Carrizales del Municipio de El Retiro y cerca a los límites con el Municipio de Envigado, se encuentra conformada por 75 lotes, de los cuales 63 cuentan con vivienda terminada y habitada de manera permanente (uno de ellos corresponde a la portería).*
- *Para el tratamiento de las aguas residuales que se generan en la Parcelación, se cuenta con dos sistemas colectivos (ubicados en la Etapa 2 y 4 con las mismas características) y sistemas individuales conformados por un tanque séptico y un filtro anaerobio de flujo ascendente – FAFA (los cuales se encuentran contruidos en diferentes materiales: concreto, plástico y fibra de vidrio), cuyas descargas son conducidas al suelo a través de campos o zanjas de infiltración.*
- *Se remite el el Plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento – PGRMV, el cual analiza entre otros aspectos los riesgos internos y externos de los sistemas de tratamiento implementados, así como las medidas de prevención y mitigación de cada uno de ellos y diferentes amenazas. Se encuentra elaborado acorde con los lineamientos establecidos en la Resolución N°1514 de 2012, por lo tanto, se considera factible su aprobación.*

Informes de caracterización

Se allegan dos folios con los análisis de calidad de agua del Laboratorio Acuazul Ltda., con fecha del 5 de febrero del año en curso tomadas en la caja de salida de la PTAR 1- Etapa 4 y en la caja de salida de la PTAR 2- Etapa 2, sin embargo, no se remite informe de caracterización que describe a mejor detalle la jornada de monitoreo realizada, al respecto es preciso señalar que:

- *Dado que el cuerpo receptor de los sistemas de tratamiento de aguas residuales corresponde al suelo, su cumplimiento se compara con lo establecido en el Decreto N°1076 de 2015 (antes Decreto N°1594 de 1984) para lo cual es indispensable conocer los datos de entrada a los sistemas de tratamiento, razón por la cual no es posible realizar el respectivo análisis.*
- *No se reportan los datos de algunos parámetros cuya medición se realiza INSITU, por ejemplo, temperatura y caudal.*

Nota: teniendo en cuenta la baja ocupación de los sistemas de tratamiento de aguas residuales individuales (<10 usuarios), no se requerirá realizar caracterización anual, dada la dificultad de obtener muestras representativas, no obstante, se requerirán las evidencias del mantenimiento periódico, a fin de garantizar su correcta operación.

Informes de limpieza y mantenimiento

Dentro la información remitida, se indica que se adjunta certificados de disposición de lodos de los sistemas de tratamiento de aguas residuales que fueron sometidos a actividades de mantenimiento acorde con las recomendaciones del diagnóstico realizado, sin embargo, una vez verificado el expediente no se anexa dicha información.

Concesión de aguas

A través de la Resolución N°131-0106 del 15 de febrero de 2011, se otorga una concesión de aguas superficiales a la Parcelación Roble Alto, en un caudal de 0,61 L/s para uso doméstico, caudal a derivarse de la Quebrada Las Catas. No obstante, una vez revisado dicho expediente (N°19.02.10119) se evidencia que no se han realizado actividades de control y seguimiento por parte de la Corporación a dicho permiso.

- Con la información remitida es factible otorgar el permiso solicitado. (...)”

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que “Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.”

Que el artículo 80 ibidem, establece que: “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución...”

Que el artículo 132 del Decreto-ley 2811 de 1974, establece en lo relativo al uso, conservación y preservación de las aguas que: “Sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir su uso legítimo.”

El Decreto 1076 de 2015, en su artículo 2.2.3.3.5.7 dispone, que la autoridad ambiental competente, con fundamento en la clasificación de aguas, en la evaluación de la información aportada por el solicitante, en los hechos y circunstancias deducidos de las visitas técnicas practicadas y en el informe técnico, otorgará o negará el permiso de vertimiento mediante resolución.

Que en el Artículo 2.2.3.3.5.1 del Decreto 1076 de 2015 establece: “...Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.”

Que en el Artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015 señala los requisitos que se necesitan para obtener un permiso de vertimientos ante la autoridad ambiental y el Artículo 2.2.3.3.5.5 indica cual es el procedimiento que se debe seguir para la obtención del permiso de vertimientos.

Que el artículo 6 del decreto 050 de 2018, modificatorio del artículo 2.2.3.3.4.9. del Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.3.4.9, establece los requisitos adicionales que deberá reunir el interesado en obtener un permiso de vertimientos a suelo.

Que el artículo 2.2.3.3.5.4. del decreto 1076 de 2015, establece: “Plan de gestión del riesgo para el manejo de vertimientos. Las personas naturales o jurídicas de derecho público o privado que desarrollen actividades industriales, comerciales y de servicios que generen vertimientos a un cuerpo de agua o al suelo deberán elaborar un Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos en situaciones que limiten o impidan el

tratamiento del vertimiento. Dicho plan debe incluir el análisis del riesgo, medidas de prevención y mitigación, protocolos de emergencia y contingencia y programa de rehabilitación y recuperación.

Parágrafo. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante acto administrativo, adoptará los términos de referencia para la elaboración de este plan”.

Que la Resolución N°1514 de 2012, señala: “...La formulación e implementación del Plan de Gestión de Riesgo para el Manejo de Vertimientos es responsabilidad del generador del vertimiento que forma parte del permiso de vertimiento o licencia ambiental, según el caso, quien deberá desarrollarlo y presentarlo de acuerdo con los términos establecidos en la presente resolución...”

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que en virtud de lo anterior, hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico y acogiendo lo establecido en el Informe Técnico N°112-1059 del 04 de agosto de 2020, se entra a definir el trámite administrativo relativo al permiso de vertimientos para el sistema de tratamiento y disposición final de las aguas residuales domésticas, en beneficio de la **PARCELACIÓN ROBLE ALTO P.H.**, lo cual se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente el Subdirector de Recursos Naturales, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR PERMISO DE VERTIMIENTOS a la **PARCELACIÓN ROBLE ALTO P.H.** con Nit. 900.056.637-7, a través de su Administrador el señor **FEDERICO ARMANDO HINESTROZA UPEGUI**, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.541.239, para el sistema de tratamiento y disposición final de las aguas residuales domésticas en beneficio de la parcelación ubicada en el predio con FMI **017-36250**, localizado en la vereda Carrizales del municipio de El Retiro.

PARÁGRAFO 1°: El presente permiso se otorga por un término de diez (10) años, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO 2°: El beneficiario del permiso, deberá adelantar ante la Corporación renovación del permiso de vertimientos mediante solicitud por escrito dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso de vertimientos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.3.3.5.10 del Decreto 1076 de 2015, conforme a las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o complementen.

ARTÍCULO SEGUNDO: ACOGER Y APROBAR a la **PARCELACIÓN ROBLE ALTO P.H.**, el sistema de tratamiento y datos del vertimiento, tal como se describe a continuación:

• DESCRIPCIÓN DE LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO

Descripción y ubicación de los Sistemas de tratamiento de aguas residuales domésticas Etapa 1:

Tipo de Tratamiento	Preliminar o Pretratamiento:	Primario:	Secundario:	Terciario:	Otros: ¿Cuál?: _____
	—	—	<u> x </u>	—	
Nombre del sistema de tratamiento					
Tanque séptico y Filtro anaerobio de flujo ascendente - FAFA					
Tipo de tratamiento	Unidades (Componentes)	Descripción de la Unidad o Componente			

Preliminar o pretratamiento	Trampa de grasas	Tanque con entrada y salida de 2" y con accesorios dispuestos en tal forma que las grasas queden retenidas en la superficie por ser más livianas que el agua, evitando así que pasen al tanque séptico.							
Tratamiento primario	Tanque séptico	Cámara cerrada en donde se depositan temporalmente las aguas (mínimo de 24 horas) con el fin de que se efectúen procesos bioquímicos y físicos							
Tratamiento secundario	Filtro anaerobio de flujo ascendente - FAFA	Contiene material filtrante al que se adhieren bacterias anaerobias, para realizar una filtración biológica							
N° DE PARCELA	COORDENADAS SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES							VOLUMEN DEL SISTEMA (m3)	MATERIAL
	LONGITUD (W)			LATITUD (N)			Z		
Portería y oficina (Casa 101)	75	32	1.64"	6	7	37.58"		2	PRFV
102	75	32	0.13"	6	7	39.16"		3	Concreto
103	75	31	58.16"	6	7	38.54"		3	PRFV
104	SIN CONSTRUIR								
105	75	31	57.05"	6	7	37.58"		3	Concreto
106	75	31	57.02"	6	7	40.45"		3	Concreto
107	75	31	55.3"	6	7	42.83"		3	Concreto
108	75	31	53.36"	6	7	43.63"		3	Concreto
109	75	31	53.24"	6	7	44.44"		3	Concreto
110	75	31	52.13"	6	7	46.12"		3	Concreto

Descripción y ubicación de los Sistemas de tratamiento de aguas residuales domésticas Etapa 2:

Tipo de Tratamiento	Preliminar o Pretratamiento: __	Primario: __	Secundario: <u>X</u>	Terciario: __	Otros: ¿Cuál?: _____									
Nombre del sistema de tratamiento														
Tanque séptico y Filtro anaerobio de flujo ascendente - FAFA														
Tipo de tratamiento	Unidades (Componentes)	Descripción de la Unidad o Componente												
Preliminar o pretratamiento	Trampa de grasas	Tanque con entrada y salida de 2" y con accesorios dispuestos en tal forma que las grasas queden retenidas en la superficie por ser más livianas que el agua, evitando así que pasen al tanque séptico.												
Tratamiento primario	Tanque séptico	Cámara cerrada en donde se depositan temporalmente las aguas (mínimo de 24 horas) con el fin de que se efectúen procesos bioquímicos y físicos												
Tratamiento secundario	Filtro anaerobio de flujo ascendente - FAFA	Contiene material filtrante al que se adhieren bacterias anaerobias, para realizar una filtración biológica												
N° DE PARCELA	COORDENADAS SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES							VOLUMEN DEL SISTEMA (m3)	MATERIAL					
	LONGITUD (W)			LATITUD (N)			Z							
201	75	31	59.66"	6	7	34.39"		9	Concreto					
202	SIN CONSTRUIR													
203	75	31	58.85"	6	7	34.05"		9	Concreto					
204	75	32	57.27"	6	7	32.04"		3	Concreto					
205	75	31	0.2"	6	7	32.63"		3	Concreto					
206	75	32	59.54"	6	7	32.09"		3	Concreto					
207	75	32	3.11"	6	7	31.78"		3	Concreto					
208	75	32	4"	6	7	30.3"		3	Concreto					

209	75	32	1.94"	6	7	28.05"		3	Concreto
210	75	32	3.51"	6	7	28.3"		3	Concreto
211	75	31	0.06"	6	7	30.84"		3	Concreto
212	75	31	59.69"	6	7	31.12"		3	Concreto
213	75	31	58.52"	6	7	30.74"		3	Concreto
214	75	31	57.18"	6	7	31.23"		3	Concreto
215	75	31	56.24"	6	7	31.57"		3	Concreto
216	75	31	55.6"	6	7	31.61"		3	Concreto
217	75	31	55.56"	6	7	28.51"		3	Concreto
218	75	31	55.92"	6	7	27.2"		3	Concreto
219	75	31	55.52"	6	7	25.55"		3	Concreto
220	75	31	54.49"	6	7	28.82"		3	Concreto
221	75	31	54.78"	6	7	28.29"		3	Concreto
222	75	31	55.02"	6	7	26.84"		3	Concreto

Descripción y ubicación de los Sistemas de tratamiento de aguas residuales domésticas Etapa 3:

Tipo de Tratamiento	Preliminar o Pretratamiento :__	Primario: __	Secundario: <u>x</u>	Terciario: __	Otros: Cual?: _____					
Nombre del sistema de tratamiento										
Tanque séptico y Filtro anaerobio de flujo ascendente - FAFA										
Tipo de tratamiento	Unidades (Componentes)	Descripción de la Unidad o Componente								
Preliminar o pretratamiento	Trampa de grasas	Tanque con entrada y salida de 2" y con accesorios dispuestos en tal forma que las grasas queden retenidas en la superficie por ser más livianas que el agua, evitando así que pasen al tanque séptico.								
Tratamiento primario	Tanque séptico	Cámara cerrada en donde se depositan temporalmente las aguas (mínimo de 24 horas) con el fin de que se efectúen procesos bioquímicos y físicos								
Tratamiento secundario	Filtro anaerobio de flujo ascendente - FAFA	Contiene material filtrante al que se adhieren bacterias anaerobias, para realizar una filtración biológica								
N° DE PARCELA		COORDENADAS SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES						VOLUMEN DEL SISTEMA (m3)	MATERIAL	
		LONGITUD (W)			LATITUD (N)					Z
311		75	31	51,06	6	7	47,14		3	Polietileno
312		75	31	49,68	6	7	45,93		3	Polietileno
313		SIN CONSTRUIR								
314		SIN CONSTRUIR								
315		75	31	45,16	6	7	46,58		3	Concreto
316		75	31	47,79	6	7	48,94		3	PRFV
317		75	31	49,14	6	7	48,7		5	Concreto

Descripción y ubicación de los Sistemas de tratamiento de aguas residuales domésticas Etapa 4:

Tipo de Tratamiento	Preliminar o Pretratamiento:___	Primario:___	Secundario: <u>x</u>	Terciario:___	Otros: Cual?:_____					
Nombre del sistema de tratamiento										
Tanque séptico y Filtro anaerobio de flujo ascendente - FAFA										
Tipo de tratamiento	Unidades (Componentes)	Descripción de la Unidad o Componente								
Preliminar o pretratamiento	Trampa de grasas	Tanque con entrada y salida de 2" y con accesorios dispuestos en tal forma que las grasas queden retenidas en la superficie por ser más livianas que el agua, evitando así que pasen al tanque séptico.								
Tratamiento primario	Tanque séptico	Cámara cerrada en donde se depositan temporalmente las aguas (mínimo de 24 horas) con el fin de que se efectúen procesos bioquímicos y físicos								
Tratamiento secundario	Filtro anaerobio de flujo ascendente - FAFA	Contiene material filtrante al que se adhieren bacterias anaerobias, para realizar una filtración biológica								
N° DE PARCELA		COORDENADAS SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES						VOLUMEN DEL SISTEMA (m3)	MATERIAL	
		LONGITUD (W)			LATITUD (N)					Z
401		75	31	48.75"	6	7	41.57"		3	Concreto
402		75	31	47.31"	6	7	42.31"		3	Concreto
403		75	31	45.54"	6	7	39.86"		3	Concreto
404		75	31	46.32"	6	7	40.46"		3	Concreto
405		75	31	47.98"	6	7	40.8"		3	Concreto
406		75	31	49.79"	6	7	42.66"		3	Concreto
407		75	31	50.96"	6	7	41.89"		Va a PTAR 2	
408		SIN CONSTRUIR								
409		75	31	53.55"	6	7	39.68"		Va a PTAR 2	
410		75	31	53.26"	6	7	38.26"		Va a PTAR 2	
411		75	31	52.22"	6	7	37.04"		Va a PTAR 2	
412		75	31	52.33"	6	7	38.68"		Va a PTAR 2	
413		75	31	51.61"	6	7	38.41"		Va a PTAR 2	
414		75	31	50.15"	6	7	38.92"		Va a PTAR 2	
415		75	31	50.28"	6	7	40.22"		Va a PTAR 2	
416		SIN CONSTRUIR								
417		75	31	40.67"	6	7	40.22"		Va a PTAR 2	
418		75	31	48.5"	6	7	39.27"		Va a PTAR 2	

Descripción y ubicación de los Sistemas de tratamiento de aguas residuales domésticas Etapa 5:

Tipo de Tratamiento	Preliminar o Pretratamiento:___	Primario:___	Secundario: <u>x</u>	Terciario:___	Otros: Cual?:_____				
Nombre del sistema de tratamiento									
Tanque séptico y Filtro anaerobio de flujo ascendente - FAFA									
Tipo de tratamiento	Unidades (Componentes)	Descripción de la Unidad o Componente							
Preliminar o pretratamiento	Trampa de grasas	Tanque con entrada y salida de 2" y con accesorios dispuestos en tal forma que las grasas queden retenidas en la superficie por ser más livianas que el agua, evitando así que pasen al tanque séptico.							

Tratamiento primario	Tanque séptico	Cámara cerrada en donde se depositan temporalmente las aguas (mínimo de 24 horas) con el fin de que se efectúen procesos bioquímicos y físicos							
Tratamiento secundario	Filtro anaerobio de flujo ascendente - FAFA	Contiene material filtrante al que se adhieren bacterias anaerobias, para realizar una filtración biológica							
N° DE PARCELA	COORDENADAS SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES							VOLUMEN DEL SISTEMA (m3)	MATERIAL
	LONGITUD (W)			LATITUD (N)			Z		
501	75	31	54.67"	6	7	35.78"		3.00	Concreto
502	75	31	52.13"	6	7	33.85"		5.00	Concreto
503	75	31	50.91"	6	7	36.57"		3.00	Concreto
504	75	31	48.77"	6	7	37.33"		3.00	Concreto
505	75	31	48.23"	6	7	35.44"		3.00	Concreto
506	75	31	47.43"	6	7	32.7"		3.00	Polietileno
507	75	31	49.76"	6	7	33.06"		3.00	Concreto
508	SIN CONSTRUIR								
509	75	31	53.28"	6	7	31.17"		3.00	Concreto
510	75	31	54.71"	6	7	33.91"		3.00	Concreto

Descripción y ubicación de los Sistemas de tratamiento de aguas residuales domésticas Etapa 6:

Tipo de Tratamiento	Preliminar o Pretratamiento:___	Primario:___	Secundario: <u> x </u>	Terciario:___	Otros: Cual?:_____									
Nombre del sistema de tratamiento														
Tanque séptico y Filtro anaerobio de flujo ascendente - FAFA														
Tipo de tratamiento	Unidades (Componentes)	Descripción de la Unidad o Componente												
Preliminar o pretratamiento	Trampa de grasas	Tanque con entrada y salida de 2" y con accesorios dispuestos en tal forma que las grasas queden retenidas en la superficie por ser más livianas que el agua, evitando así que pasen al tanque séptico.												
Tratamiento primario	Tanque séptico	Cámara cerrada en donde se depositan temporalmente las aguas (mínimo de 24 horas) con el fin de que se efectúen procesos bioquímicos y físicos												
Tratamiento secundario	Filtro anaerobio de flujo ascendente - FAFA	Contiene material filtrante al que se adhieren bacterias anaerobias, para realizar una filtración biológica												
N° DE PARCELA	COORDENADAS SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES							VOLUMEN DEL SISTEMA (m3)	MATERIAL					
	LONGITUD (W)			LATITUD (N)			Z							
601	SIN CONSTRUIR													
602	75	31	43,91	6	7	37,28								
603	SIN CONSTRUIR													
604	75	31	37,44	6	7	35,96								
605	SIN CONSTRUIR													
606	SIN CONSTRUIR													
607	75	31	40,51	6	7	31,83								
608	SIN CONSTRUIR													
609	SIN CONSTRUIR													

Plantas de tratamiento de aguas residuales Colectivas (PTAR ETAPA N°2 y N°4)

Tipo de Tratamiento	Preliminar o Pre-tratamiento:___	Primario:___	Secundario:___	Terciario: _x_	Otros: ¿Cuál?:___		
Nombre Sistema de tratamiento		Coordenadas del sistema de tratamiento					
Sistemas de tratamiento de aguas residuales		LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y		Z:	
		Sistema de tratamiento de aguas residuales Colectivo (STAR ETAPA N°2)					
		75	31	54.22	6	7	30,15
		Sistema de tratamiento de aguas residuales Colectivo (STAR ETAPA N°4)					
		75	31	44.3	6	7	38.96
Tipo de tratamiento	Unidades (Componentes)	Descripción de la Unidad o Componente					
Preliminar o Pre-tratamiento	Trampa de grasas (Ubicada en todas de las viviendas)	Tanque de flotación donde las grasas ascienden a la superficie y son retenidas, permitiendo el paso del agua residual a través de una descarga inferior					
Tratamiento primario	Tanque séptico	Cámara cerrada en donde se depositan temporalmente las aguas (mínimo de 24 horas) con el fin de que se efectúen procesos bioquímicos y físicos. Volumen total: 13.71m³, altura total:2.20m, longitud:3.5m, ancho:2m, área:7m²					
Tratamiento secundario	Filtro anaerobio de flujo ascendente - FAFA	Contiene material filtrante al que se adhieren bacterias anaerobias, para realizar una filtración biológica Volumen efectivo: 5,9m³, volumen real: 6,79m³, altura total:1.9m, área: 3.6m²					

DATOS DEL VERTIMIENTO

TIPO DE STAR	Cuerpo receptor del vertimiento	Sistema de infiltración	Caudal autorizado	Tipo de vertimiento	Tipo de flujo	Tiempo de descarga	Frecuencia de la descarga
Individuales	Suelo	Campo de infiltración	Q (L/s): 0,0093	Doméstico	Intermitente	24 (horas/día)	30 (días/mes)
Colectivos			Q (L/s): 0,14				
N° DE PARCELA		COORDENADAS SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES					
		LONGITUD (W)			LATITUD (N)		
Portería y oficina (Casa 101)		75	32	1.64"	6	7	37.58"
102		75	32	0.13"	6	7	39.16"
103		75	31	58.16"	6	7	38.54"
104		SIN CONSTRUIR					
105		75	31	57.05"	6	7	37.58"
106		75	31	57.02"	6	7	40.45"
107		75	31	55.3"	6	7	42.83"

TIPO DE STAR	Cuerpo receptor del vertimiento	Sistema de infiltración	Caudal autorizado	Tipo de vertimiento	Tipo de flujo	Tiempo de descarga	Frecuencia de la descarga
Individuales	Suelo	Campo de infiltración	Q (L/s): 0,0093	Doméstico	Intermitente	24 (horas/día)	30 (días/mes)
Colectivos			Q (L/s): 0,14				
N° DE PARCELA		COORDENADAS SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES					
		LONGITUD (W)			LATITUD (N)		
108		75	31	53.36"	6	7	43.63"
109		75	31	53.24"	6	7	44.44"
110		75	31	52.13"	6	7	46.12"
201		75	31	54.22	6	7	30,15
202		SIN CONSTRUIR					
203		75	31	54.22	6	7	30,15
204		75	31	54.22	6	7	30,15
205		75	31	54.22	6	7	30,15
206		75	31	54.22	6	7	30,15
207		75	31	54.22	6	7	30,15
208		75	31	54.22	6	7	30,15
209		75	31	54.22	6	7	30,15
210		75	31	54.22	6	7	30,15
211		75	31	54.22	6	7	30,15
212		75	31	54.22	6	7	30,15
213		75	31	54.22	6	7	30,15
214		75	31	54.22	6	7	30,15
215		75	31	54.22	6	7	30,15
216		75	31	54.22	6	7	30,15
217		75	31	54.22	6	7	30,15
218		75	31	54.22	6	7	30,15
219		75	31	54.22	6	7	30,15
220		75	31	54.22	6	7	30,15
221		75	31	54.22	6	7	30,15
311		75	31	51,06	6	7	47,14
312		75	31	49,68	6	7	45,93
313		SIN CONSTRUIR					
314		SIN CONSTRUIR					

TIPO DE STAR	Cuerpo receptor del vertimiento	Sistema de infiltración	Caudal autorizado	Tipo de vertimiento	Tipo de flujo	Tiempo de descarga	Frecuencia de la descarga
Individuales	Suelo	Campo de infiltración	Q (L/s): 0,0093	Doméstico	Intermitente	24 (horas/día)	30 (días/mes)
Colectivos			Q (L/s): 0,14				
N° DE PARCELA		COORDENADAS SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES					
		LONGITUD (W)			LATITUD (N)		
315		75	31	45,16	6	7	46,58
316		75	31	47,79	6	7	48,94
317		75	31	49,14	6	7	48,7
401		75	31	44.3	6	7	38.96
402		75	31	44.3	6	7	38.96
403		75	31	44.3	6	7	38.96
404		75	31	44.3	6	7	38.96
405		75	31	44.3	6	7	38.96
406		75	31	44.3	6	7	38.96
407		75	31	44.3	6	7	38.96
408		SIN CONSTRUIR					
409		75	31	44.3	6	7	38.96
410		75	31	44.3	6	7	38.96
411		75	31	44.3	6	7	38.96
412		75	31	44.3	6	7	38.96
413		75	31	44.3	6	7	38.96
414		75	31	44.3	6	7	38.96
415		75	31	44.3	6	7	38.96
416		SIN CONSTRUIR					
417		75	31	44.3	6	7	38.96
418		75	31	44.3	6	7	38.96
501		75	31	54.67"	6	7	35.78"
502		75	31	52.13"	6	7	33.85"
503		75	31	50.91"	6	7	36.57"
504		75	31	48.77"	6	7	37.33"
505		75	31	48.23"	6	7	35.44"
506		75	31	47.43"	6	7	32.7"
507		75	31	49.76"	6	7	33.06"

TIPO DE STAR	Cuerpo receptor del vertimiento	Sistema de infiltración	Caudal autorizado	Tipo de vertimiento	Tipo de flujo	Tiempo de descarga	Frecuencia de la descarga
Individuales	Suelo	Campo de infiltración	Q (L/s): 0,0093	Doméstico	Intermitente	24 (horas/día)	30 (días/mes)
Colectivos			Q (L/s): 0,14				
N° DE PARCELA		COORDENADAS SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES					
		LONGITUD (W)			LATITUD (N)		
508		SIN CONSTRUIR					
509		75	31	53.28"	6	7	31.17"
510		75	31	54.71"	6	7	33.91"
601		SIN CONSTRUIR					
602		75	31	43,91	6	7	37,28
603		SIN CONSTRUIR					
604		75	31	37,44	6	7	35,96
605		SIN CONSTRUIR					
606		SIN CONSTRUIR					
607		75	31	40,51	6	7	31,83
608		SIN CONSTRUIR					
609		SIN CONSTRUIR					
PTAR COLECTIVO (ETAPA N°2)		75	31	54.22	6	7	30,15
PTAR COLECTIVO (ETAPA N°4)		75	31	44.3	6	7	38.96

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR el PLAN DE GESTION DEL RIESGO PARA EL MANEJO DE LOS VERTIMIENTOS – PGRMV, presentado por la PARCELACIÓN ROBLE ALTO P.H. de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente actuación.

PARAGRAFO: Deberá llevar registros de las acciones realizadas en la implementación del Plan de Gestión del Riesgo para el manejo del vertimiento – PGRMV, del sistema de tratamiento implementado, las cuales podrán ser verificadas por la Corporación, así mismo realizar revisión periódica de la efectividad de las acciones, medidas y protocolos presentados en el plan y de ser el caso, realizar las actualizaciones o ajustes requeridos.

ARTÍCULO CUARTO: El presente permiso de vertimientos que se otorga conlleva la imposición de condiciones y obligaciones para su aprovechamiento; por lo que se **REQUIERE** a la PARCELACIÓN ROBLE ALTO P.H., a través de su Administrador el señor **FEDERICO ARMANDO HINESTROZA UPEGUI**, para que cumplan con las siguientes obligaciones, a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo:

1. Realice de manera anual la caracterización a los dos sistemas de tratamiento de aguas residuales domésticas colectivos (ubicados en la Etapa 2 y 4 de la parcelación) y envíe el informe según los términos de referencia de la Corporación, para lo cual se tendrá en cuenta los siguientes criterios: Se realizará la toma de muestras en las horas y el día de mayor ocupación, realizando un muestreo compuesto como mínimo de seis horas, con alícuotas cada 20 minutos o cada 30 minutos, en el afluente (entrada) y efluente (salida) del sistema, así:

Tomando los datos de campo: pH, temperatura y caudal, y analizar los parámetros de: Demanda Biológica de Oxígeno evaluada a los cinco días (DBO₅), Demanda Química de Oxígeno (DQO), Grasas & Aceites, Sólidos Totales, Sólidos Suspendidos Totales.

2. Con cada informe de caracterización se deberán allegar soportes y evidencias de los mantenimientos realizados a los sistemas de tratamientos (tanto individuales como colectivos), así como del manejo, tratamiento y/o disposición final ambientalmente segura de los lodos, grasas y natas retiradas en dicha actividad (Registros fotográficos, certificados, entre otros).
3. Notificar a la Corporación con quince días de antelación la fecha y hora del monitoreo, al correo electrónico reportemonitoreo@cornare.gov.co, con el fin de que la Corporación tenga conocimiento y de ser necesario realice acompañamiento a dicha actividad.

PARÁGRAFO PRIMERO: El informe de la caracterización debe cumplir con los términos de referencia para la presentación de caracterizaciones, la cual se encuentra en la página Web de la Corporación www.cornare.gov.co, en el Link PROGRAMAS - INSTRUMENTOS ECONOMICOS -TASA RETRIBUTIVA- Términos de Referencia para presentación de caracterizaciones.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En concordancia con el Parágrafo 2° del Artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015, los análisis de las muestras deberán ser realizados por laboratorios acreditados por el IDEAM, de conformidad con lo dispuesto en el capítulo 9 del título 8, parte 2, libro 2 del presente Decreto o la norma que lo modifique, adicione o sustituya (Decreto 050 de 2018). El muestreo representativo se deberá realizar de acuerdo con el Protocolo para Monitoreo de los Vertimientos en Aguas Superficiales, Subterráneas. Se aceptarán los resultados de análisis de laboratorios extranjeros acreditados por otro organismo de acreditación, hasta tanto se cuente con la disponibilidad de capacidad analítica en el país.

PARÁGRAFO TERCERO: De acuerdo a la baja ocupación de los sistemas de tratamiento de aguas residuales individuales (<10 usuarios) y dada la dificultad de obtener muestras representativas, la Corporación no requerirá de caracterizaciones anuales para los sistemas de tratamiento de las Etapas 1, 3, 5 y 6 de la **PARCELACIÓN ROBLE ALTO P.H.**, no obstante, se requerirán las evidencias del mantenimiento periódico, a fin de garantizar su correcta operación.

ARTÍCULO QUINTO: INFORMAR a la **PARCELACIÓN ROBLE ALTO P.H.** que:

1. El manual de operación y mantenimiento de los sistemas de tratamiento deberá permanecer en sus instalaciones, ser suministrado al operario y estar a disposición de la Corporación para efectos de control y seguimiento.
2. Cualquier obra o actividad que se pretenda desarrollar en el predio, deberá acatar las disposiciones de los Acuerdos de Cornare y del POT Municipal.

ARTÍCULO SEXTO: INFORMAR al usuario que toda modificación a las obras autorizadas en este permiso, ameritan el trámite de modificación del mismo y que la inclusión de nuevos sistemas de tratamiento requieren el trámite de un permiso ante la Corporación, antes de realizar dichas obras.

ARTICULO SEPTIMO: INFORMAR a la parte interesada que mediante las Resoluciones N°112-7296 del 21 de diciembre de 2017 – Cornare y 040RES1712-7310 del 22 de diciembre del 2017 – Corantioquia, la Corporación aprobó el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Negro, en la cual se localiza la actividad para la cual se otorga el presente permiso de vertimientos.

ARTICULO OCTAVO: ADVERTIR a la parte interesada que las normas sobre manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables previstas en el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca del Río Negro, priman sobre las disposiciones generales establecidas en otro ordenamiento administrativo, en las reglamentaciones de corrientes o en los permisos, concesiones, licencias ambientales y demás autorizaciones otorgadas antes de entrar en vigencia el respectivo Plan.

PARÁGRAFO: El Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Negro, constituye norma de superior jerarquía y determinante ambiental de los planes de ordenamiento territorial de las Entidades Territoriales que la conforman y tienen jurisdicción dentro de la misma, de conformidad con la Ley 388 de 1997 artículo 10 y el artículo 2.2.3.1.5.6 del Decreto N°1076 de 2015.

ARTÍCULO NOVENO: REMITIR copia del presente acto administrativo al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos naturales para su conocimiento, competencia sobre el control y seguimiento.

ARTÍCULO DECIMO: INFORMAR al interesado, que el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: ADVERTIR al usuario que no podrá hacer uso del permiso otorgado hasta que no esté debidamente ejecutoriada la presente actuación administrativa.

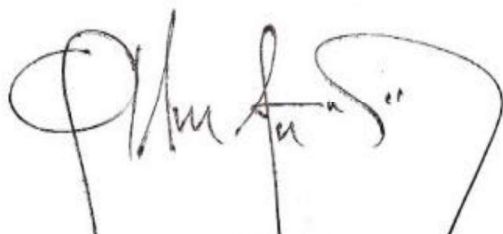
ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente el presente acto administrativo a la **PARCELACIÓN ROBLE ALTO P.H.**, a través de su Administrador el señor **FEDERICO ARMANDO HINESTROZA UPEGUI**.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de no ser posible la notificación personal, esta se hará en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Ordenar la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare a través de su Página Web, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALVARO DE JESUS LOPEZ GALVIS.
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES.

Proyectó: Abogada Yvette Araujo Hernández / Fecha: 10/08/2020 - Grupo Recurso Hídrico

Revisó: Abogada Ana María Arbeláez

Expediente: 05607.04.01496